

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título profesional o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado f), base II, de la presente Orden de convocatoria, o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquéllos en su caso. Los Capataces Agrícolas habrán de presentar, además del diploma oficial que acredite su condición, la certificación, expedida por la Dirección General de Capacitación Agraria, acreditativa de haber actuado satisfactoriamente en actividades de capacitación agraria durante más de seis meses.

e) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

f) Los opositores que proyecten beneficiarse de la facultad a que se alude en el último párrafo de la base V deberán presentar un escrito en el que se indiquen las fechas en que previsiblemente han de permanecer incorporados a filas. Posteriormente, al solicitar ser incluidos en la convocatoria en la que hayan de realizar el periodo de formación y selección, habrán de acreditar, mediante certificación de la autoridad militar correspondiente, la fecha de incorporación a filas y la de obtención de la licencia ilimitada o del permiso indefinido.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y c) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación antes especificada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

VII. Nombramiento interino

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, esta Dirección General, a la vista de su resultado, expedirá nombramiento interino a favor de los opositores aprobados que han de pasar el período de selección y formación durante cuyo desarrollo percibirán los emolumentos que discrecionalmente se fijen, no superiores a los que pudieran corresponderles en servicio activo.

VIII. Período de selección y formación

Para obtener nombramiento definitivo será necesario que los nombrados interinamente superen con calificación favorable el período de selección y formación aludido en la base I, el cual será dirigido y calificado por el mismo Tribunal, y que comprenderá un curso, en régimen de internado, de cuatro meses de duración, como máximo, sobre sociología rural, divulgación agraria y desarrollo comunitario, seguido de prácticas de adiestramiento en las Agencias Comarcales del Servicio, con duración no superior de tres meses.

Los aspirantes admitidos a este período de selección y formación y que no estén en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B deberán obtenerlos a su costa durante la realización del curso de formación, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

Para la calificación del curso en régimen de internado, el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de los aspirantes durante el curso, así como sus condiciones personales.

Para la calificación del período de prácticas en las Agencias Comarcales, el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Inspectores regionales, Agentes de zona y comarcales que correspondan y su apreciación personal sobre la labor de los opositores en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

IX. Nombramiento definitivo

Terminadas las pruebas del período de formación, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento definitivo a favor de los opositores con nombramiento interino que hayan superado aquéllas con notas favorables y resulten comprendidos dentro del número de plazas definitivamente convocadas.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se fija fecha para el comienzo de los ejercicios para cubrir varias plazas vacantes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1968 concurso-oposición para cubrir las plazas de Preparador de segunda, Especialista en preparación y manipulación de pasta de Celulosa y de Auxiliares administrativos de segunda de este Instituto y finalizado el plazo fijado para que los concursantes eleven las pertinentes reclamaciones sobre la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, extremo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo del corriente año, esta Dirección, de acuerdo con la propuesta del mencionado Tribunal, hace público que el primer acto del concurso-oposición convocado tendrá lugar en los locales del Instituto Forestal (carretera de La Coruña, Km. 7), a las diez de la mañana del primer día laborable después de transcurridos quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que directamente se comunique a los concursantes el comienzo de los ejercicios.

Madrid, 16 de mayo de 1968.—El Director general, Francisco Ortuño.

RESOLUCION de la Jefatura de la 4.ª Inspección Regional del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar de los ejercicios para cubrir una plaza de Ayudante-Tractorista.

Por la Resolución de esta Jefatura publicada el día 16 de enero próximo pasado en el «Boletín Oficial del Estado» se anunció la convocatoria para cubrir la siguiente vacante:

Una plaza de Ayudante Tractorista; y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

D. José López Jurado.
D. Angel Vázquez Pérez.
D. Andrés Gómez García.
D. Leandro Sánchez Sánchez.
D. Felipe Mojarro Pasión.
D. Francisco Báñez Cruz.
D. Blas Macías Coronel.
D. Joaquín González Ignacio.
D. Antonio Saavedra Cáceres (a reserva de que en el momento del examen presente el carnet de conducir de primera clase).

2.º La composición del Tribunal será:

Presidente: Don Gaspar de la Lama Gutiérrez, Ingeniero Jefe de Inspección.

Suplente: Don Manuel Díaz Pichardo, Ingeniero Jefe del Servicio.

Vocal: Don Aureliano Jiménez Montoya, Ayudante de Montes.
Secretario: Don Juan López Santa, Jefe Administrativo.

3.º Los ejercicios tendrán lugar en Los Cabezudos (Almondo), de la provincia de Huelva.

La fecha y hora del examen se determinarán oportunamente.

Sevilla, 7 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de la 4.ª Inspección Regional, Gaspar de la Lama Gutiérrez.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de mayo de 1968 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir ocho plazas de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea de este Ministerio.

Se anuncian ocho plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo sexto de la Ley de 28 de diciembre de 1966, número 91/1966 («Boletín Oficial del Aire» número 157), de creación de dicho Cuerpo, y el Decreto número 2126/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Aire» número 104), por el que se aprueba el Reglamento orgánico del referido Cuerpo.

Los aspirantes seleccionados asistirán a un curso que se desarrollará del 2 de octubre de 1968 hasta el 30 de septiembre de 1969.

Dicho curso constará de dos partes: una teórica, que se efectuará en Madrid en el Centro de Adiestramiento de Control de la Subsecretaría de Aviación Civil, seguida de un período de prácticas a realizar en los Centros que se designen de la Dirección General de Navegación y del Transporte Aéreo.

Las bases que habrán de regir la presente convocatoria serán las siguientes:

Artículo 1.º Podrán optar a la plaza quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Edad comprendida entre los dieciocho años y los treinta y cinco cumplidos en la fecha de la convocatoria.
- c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea menor de edad y no emancipado.
- d) Buena conducta moral y social.
- e) No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- f) Reunir, por lo menos, una de las siguientes condiciones:

Primera.—Ser piloto militar con categoría mínima de Suboficial.

Segunda.—Ser especialista del Ejército del Aire con el título de Operador de Alerta y Control o Suboficial del Arma de Aviación, en posesión del título de Controlador de Aeródromos y Aproximación.

Tercera.—Ser Piloto civil con título de categoría no inferior a Piloto comercial.

Cuarta.—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, general laboral o técnico, o de otros estudios que por el Ministerio de Educación y Ciencia estén considerados como equivalentes.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al señor Jefe de la Sección de Formación Aeronáutica (Dirección General de Navegación y del Transporte Aéreo, Ministerio del Aire; calle de Romero Robledo, número 8, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, teniendo en cuenta las formalidades que a continuación se indican:

- a) El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Las instancias irán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos.
- c) No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
- d) La Sección de Formación Aeronáutica (Dirección General de Navegación y del Transporte Aéreo) facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.
- e) Los aspirantes de procedencia militar cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañando el informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de hecho o de la filiación y hoja de castigos, según corresponda.
- f) Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúne las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de aspirantes admitidos, así como la de excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Aire», con indicación del día, hora y lugar en que los admitidos deberán efectuar su presentación, así como la composición nominal del Tribunal que ha de juzgar la oposición.

Art. 5.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por las autoridades militares correspondientes. El viaje y estancia de los aspirantes procedentes de paisano será por su cuenta.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos serán seleccionados mediante la superación de las siguientes pruebas:

- Primera.—Reconocimiento médico.
- Segunda.—Pruebas: Psicotécnicas, de cultura general y de conocimientos aeronáuticos.
- Tercera.—Conocimiento del idioma inglés.

Las plazas convocadas se cubrirán por riguroso orden de puntuación obtenida.

En caso de empate, la clasificación se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo en el servicio.
- b) Entre militar y paisano, el militar.
- c) Entre dos paisanos, el de más edad.

Art. 7.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Aire» se publicará la relación de los que deben cubrir las plazas convocadas, los cuales serán pasaportados oportunamente para su incorporación al curso.

Quienes sean funcionarios de carrera de la Administración civil del Estado o funcionarios militares percibirán el sueldo, los trienios, pagas extraordinarias, complementos familiares y complemento personal que, en su caso, les corresponda, salvo que opten expresamente por el régimen económico señalado en el apartado siguiente:

Quienes no tengan la condición de funcionarios percibirán durante el período de prácticas una retribución equivalente al 90 por 100 del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Cuerpo en que aspiran ingresar.

El tiempo correspondiente al período de prácticas no será abonable a efectos de trienios ni pasivos para aquellos que no tengan, mientras lo estén efectuando, la condición de funcionarios. Si la tuviesen se contabilizará el tiempo como servicios prestados en el Cuerpo de origen, siéndoles de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el número 4 del artículo sexto de la Ley de 31/1965.

Art. 8.º Los aspirantes seleccionados remitirán, debidamente reintegrados, al señor Jefe de la Sección de Formación Aeronáutica—Dirección General de Navegación y del Transporte Aéreo, Ministerio del Aire, Madrid—, dentro del plazo de un mes, contado a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento para los de procedencia civil, debiendo legalizar por el Colegio Notarial Juez de Primera Instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias, para los nacidos fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía, para los de procedencia civil.
- c) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito, correspondiente a la residencia del interesado, o de la Guardia Civil cuando el interesado reside en zona rural, para los de procedencia civil.
- d) Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez del domicilio o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en este Cuerpo, de los aspirantes civiles menores de veintidós años no emancipados.
- e) Los de procedencia civil deben remitir fotocopia del título de Piloto y certificado de estudios exigidos. Los aspirantes civiles con título de Piloto militar (Escala de Complemento) remitirán, con la fotocopia del título, copia de la hoja de servicios y hechos o de la filiación y hoja de castigos, según corresponda.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación serán dados de baja sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia.

Los alumnos que no efectúen su presentación en el curso en la fecha fijada, según se establece en el principio de esta convocatoria, sin la debida justificación, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

Art. 9.º Las materias que compondrán el curso serán:

- 1.ª Aerodinámica básica.
- 2.ª Navegación aérea.
- 3.ª Ayudas a la navegación.
- 4.ª Cartografía.
- 5.ª Comunicaciones.
- 6.ª Meteorología.
- 7.ª Reglamento de circulación aérea.
- 8.ª Principios técnicos del radar.
- 9.ª Procedimientos operativos del radar.
10. Conferencias aeronáuticas diversas.

Art. 10. Los alumnos que durante el curso no superen las notas mínimas exigidas en cada materia o normas disciplinarias causarán baja, perdiendo los derechos de la convocatoria. Los alumnos procedentes del Ejército del Aire que causen baja en cualquier momento del curso volverán a la situación militar en que se encontraban al presentarse a esta convocatoria.

Art. 11. Al finalizar cada curso se publicará la lista de los alumnos aprobados, ordenada por la puntuación obtenida, a los que se les expedirá el título de Controlador de Circulación Aérea y se les incluirá por este orden a continuación del último de la relación única del Cuerpo.

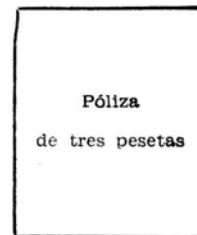
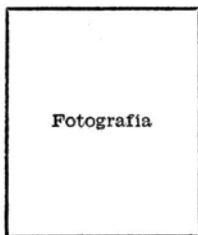
Art. 12. La provisión de destino para cubrir las vacantes existentes en las distintas dependencias de la Dirección General de Navegación y del Transporte Aéreo, que serán anunciadas oportunamente, se efectuará por orden de puntuación mencionada en el artículo 11.

Los que no tomen posesión del destino que se les adjudique en el plazo de treinta días se entenderá que renuncian a su empleo.

Madrid, 18 de mayo de 1968.

LACALLE

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de, provincia de, nacido el de de 19....., hijo de y de, con domicilio en provincia de, calle o plaza de, número estado, D. N. I. número, expedido en, fecha a los efectos de tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Aire" número, de fecha para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea,

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Las establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 1.º de la convocatoria, comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 8.º de la misma dentro del plazo señalado.
- 2.º Se halla en posesión del título de (especificar los que dan derecho a presentarse a esta convocatoria en la fecha en que finaliza el plazo señalado de admisión de instancias).
- 3.º Si es militar: Ejército a que pertenece, empleo, Arma o Cuerpo, destino
- 4.º El Servicio Militar lo ha realizado en El empleo alcanzado y situación actual es

Por lo que solicita ser admitido para la realización de las pruebas previas para tomar parte en el curso.

..... de de 19.....